INFORME SECRETARIAL: Sesquilé, C/marca, 21 de junio de 2021; al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, con solicitud de exoneración de cuota alimentaria. Sírvase proveer.

GILMA INÉS ORJUELA MALDONADO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SESQUILÉ
Correo electrónico: jprmpalsesquile@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 5 No. 5-14 Casa Santander – Cel: 3176454379

Diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO : 25736408900119990-00004-00
PROCESO : EXONERACIÓN DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: ADOLFO BOJACA BOJACA
DEMANDADO: NELLY BOJACA SANTOS y OTROS

En atención a la demanda de exoneración de alimentos que precede, remitida por competencia y con base en los artículos 82 y 90 del C.G.P y Decreto 806 de 2020, se **INADMITE** para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, se subsanen los siguientes aspectos:

1. Aporte prueba de agotamiento del requisito de conciliación previa extrajudicial fracasada, con arreglo al artículo 35 de la ley 640 de 2001 y lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 90 del C.G.P.

2. Acredite el envío por medio físico o electrónico de copia de la demanda y sus anexos a los demandados. (Artículo 6° del decreto 806 de 2020.)

3. En cumplimiento del numeral 10° del artículo 82 del C.GP, indicar dirección física y electrónica de la parte demandante y demandada. Frente a la dirección electrónica de la pasiva, deberá informar, acreditar y allegar las evidencias correspondientes respecto de la forma como la obtuvo.

NOTIFÍQUESE,

MARLYN PAOLA CABRERA RIVAS
Juez

Firmado Por:

MARLYN PAOLA CABRERA RIVAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL SESQUILE-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
226b66459f68c2428ffbcd3f6287d05b1c92a4590472619915a76fa1ebf767b2

El auto que antecede se notifica, por anotación en estado electrónico No 041 del 21 de julio de 2021 en el micro sitio web y la cartelera del juzgado por el término de un (1) día. GILMA INES ORJUELA MALDONADO- Secretaria.

Documento generado en 19/07/2021 04:11:12 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

El auto que antecede se notifica, por anotación en estado electrónico No 041 del 21 de julio de 2021 en el micro sitio web y la cartelera del juzgado por el término de un (1) día. GILMA INES ORJUELA MALDONADO- Secretaria.